

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CENTRO MÉDICO Y DROGUERÍA CAPRI S.A.S NIT: 900.443.884-I	DOC-RHSI
		VERSIÓN 2
		JUNIO 2017

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación: 900.443.884-I

A.R.L.: Colmena Vida Y Riesgos Laborales

La Empresa: Centro Médico Y Droguería Capri S.A.S

Ciudad: Santa Marta

Dirección: Carrera 8 # 10-35 Mercado Público

Teléfono: 4210152 / 4313956 / 4325818

Código de la actividad económica: 3851101 la clase o tipo de riesgo es de acuerdo al Decreto 1607 de 2002.

Sucursales o agencias: SI o No Número:

Número de trabajadores: 13

Clase o tipo de riesgo asignado por la **ARL:** Nivel: **III**

Y cuya actividad económica consiste es: Empresa dedicada a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, centros de atención médica con ayudas diagnósticas.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

ARTICULO PRIMERO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 211, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa promueve el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Vigía SST) de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, modificado este último por la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 del 2015.

ARTICULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 del 26 mayo de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objeto, Campo de Aplicación y Definiciones.
- Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización del SG-SST.
- Planificación.
- Aplicación.
- Auditoría y Revisión de la Alta Dirección.
- Mejoramiento

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por: **FACTOR DE RIESGO** para los cuales se establecen:

		REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CENTRO MÉDICO Y DROGUERÍA CAPRI S.A.S NIT: 900.443.884-I		DOC-RHSI
				VERSIÓN 2
				JUNIO 2017
PELIGRO FÍSICOS: Radiaciones No ionizantes	PELIGRO QUÍMICOS: Líquidos Irritantes			
PELIGRO BIOLÓGICOS: Virus Hongos Bacterias	PELIGRO MECÁNICOS: Equipos de computación Impresoras Fotocopiadora			
PELIGRO BIOMECÁNICOS Fatiga Movimientos repetitivos	PELIGRO PSICOSOCIALES: Monotonía y rutina Problemas familiares Problemas laborales			
PELIGRO LOCATIVOS: Pisos Techos Almacenamiento Orden y limpieza	PELIGRO ELÉCTRICOS: Instalaciones recargadas			
PELIGRO NATURALES: Tormentas eléctricas Tormentas Tropicales Terremotos Inundaciones	PELIGRO PÚBLICO: Robo Extorsión Asonada			
PELIGRO ERGONOMICO Posiciones forzadas Carga dinámica Carga estática				

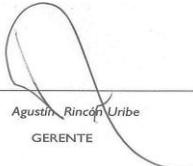
A fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el programa de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial. **PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el Trabajo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO: La empresa y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de protección y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTICULO SÉPTIMO: Este reglamento será exhibido en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución Aprobatoria, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de la Protección social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios substanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de protección, instalaciones localizas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia


 Agustín Rincón Uribe
 GERENTE

05 JUNIO 2017